EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN EPC-PS-002-2025

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A E.S.P". PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: i) Servicio de personal. Cargo fijo mensualizado.**

Descripción	Cantidad	Valor unitario sin IVA	Valor mensual sin IVA
Operaria para el servicio de limpieza con jordana diurna máxima legal vigente de lunes a sábado, no incluye domingos y festivos, ARL 1,044% dotación institucional y epp básicos. No incluye el suministro de insumos básicos de aseo.	4	$2.650.424.00	$10.601.696.00
SUBTOTAL MES			$10.601.696.00
A.I.U. (10%)			$1.060.170.00
TOTAL MES IVA			$201.432.00
TOTAL MES			$11.863.298.00

ii) lista de insumos que se afectarán a través de bolsa a monto agotable. Componente suministro: Se consigna tabla en la cual constan los productos o insumos genéricamente requeridos en los servicios de cafetería y aseo, sus cantidades específicas dependerán del uso y gasto de cada uno de ellos, para lo cual, el suministro se efectuará previo pedido por escrito del supervisor del contrato, de conformidad con los valores de precios unitarios descritos por el futuro contratista en su oferta comercial.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO + IVA
ALCOHOL ANTISEPTICO ENV. PLASTICO GLN3600CM3	GALON	40.743
ALCOHOL INDUSTRIAL PLASTICO DE 3750 CC	GALON	40.743
AMBIENTADOR BON AIR FRAGANCIAS SURTIDAS DE 400CM3	FRASCO	19.678
AMBIENTADOR LIQUIDO AROMA PASION FRUTAL GLN3785	GALON	22.579
AROMATICA ALBACA	CAJA	4.163
AROMATICA CIDRON	CAJA	4.163
AROMATICA LIMONARIA	CAJA	4.163
AROMATICA MANZANILLA	CAJA	4.163
AROMATICA TOROJIL	CAJA	4.163

AROMATICA HINDU LIMONCILLO CJ20UNDS	CAJA	4.163
AROMATICA JAIBEL ALBAHACA CJ20 UNIDADES	CAJA	4.163
AROMATICA JAIBEL CIDRON CJ20 UNIDADES	CAJA	4.163
AROMATICA JAIBEL FRUTAL MANZANILLA – FRESA CJx20 BOLSA	CAJA	4.163
AROMATICA JAIBEL MANZANILLA CJ20 UNIDADES	CAJA	4.163
AROMATICA JAIBEL TORONJIL CJ20 UNIDADES	CAJA	4.163
AROMATICA JAIBEL YERBABUENA CJ20 UNIDAD	CAJA	4.163
AROMATICAS DE FRUTAS FRUTALIA CAJA SURTIDA X 60 UND	CAJA	4.163
ATOMIZADOR DE 500 CC COLOR BLANCO CON PISTOLA INDUSTRIAL	UNIDAD	4.541
AZUCAR SOBRES 3.5 GR PAQ 200SB	PAQUETE	19.930
BACTERICIDA GLN3785CM3	GALON	18.000
BAYETILLA BLANCA 4535 FILETEADA UND	UNIDAD	12.488
BAYETILLA BLANCA 9070 FILETEADA UND	UNIDAD	12.488
BAYETILLA ROJA 4535 FILETEADA UND	UNIDAD	13.119
BAYETILLA ROJA 9070 FILETEADA UND	UNIDAD	13.119
BOLSA BASURA AZUL 80x100 CAL 3 DA PAQx6UNDS	PAQUETE	12.236
BOLSA BASURA GRIS 47x70 CAL 0.8 DM PAQx6UNDS	PAQUETE	4.541
BOLSA BASURA GRIS 80x100 CALIBRE 4 PAQx6UNDS	PAQUETE	12.236
BOLSA BASURA VERDE 47x70 CAL 0.8 SIN LOGO PAQx6UNDS	PAQUETE	4.541
BOLSA BASURA VERDE 70x90 CAL 2 DM PAQx6UNDS	PAQUETE	6.559
BOLSA BASURA VERDE 80x100 CAL 1.5 PAQx6UNDS	PAQUETE	12.236
BOLSA BASURA VERDE 80x100 CAL 2 DM PAQx6UNDS	PAQUETE	12.236
CABO MADERA PARA ESCOBA UND1.40 MTS	UNIDAD	6.559
CAFE BOLSA 500GR	UNIDAD	25.228
CAFE MOLIDO X 500 GRAMOS	UNIDAD	25.228
CAFE AROMA TOSTADO Y MOLIDO 500 GR	UNIDAD	25.228
CANECA CUERPO PLASTICO MECANISMO DE PEDAL DE 10 L	UNIDAD	112.895
Caneca-Papelera Estrabins Pedal 44L\Negro-No Aprovechable	UNIDAD	189.715
CHURRUSCO PARA BAÑO CON BASE UND	UNIDAD	9.208
CLOROX GRRF3800CM3	GARRAFA	61.178
DESENGRASANTE INDUSTRIAL GLN3785CM3	GALON	26.994
ESCOBA DE NYLON DURA CON MANGO UND	UNIDAD	15.894
ESCOBA DE NYLON DURA SIN MANGO UND	UNIDAD	9.334
ESCOBA DE NYLON SUAVE CON MANGO UND	UNIDAD	16.020

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

ESCOBA DE NYLON SUAVE SIN MANGO UND	UNIDAD	9.461
ESPATULA INDUSTRIAL MANGO CORTO UND	UNIDAD	13.623
ESPONJA LAMINADA COLORES (ORO-PLATA) UND	UNIDAD	2.144
ESPONJA MULTIUSOS SALVA UÑAS 65X92X40 1 UNID	PAQUETE	2.144
FILTRO DE TELA PARA GRECA 1 LIBRA UND 120 T	UNIDAD	7.947
HIPOCLORITO 5.25 GLN3785CM3 DC	GALON	13.749
JABON EN BARRA EL REY	UNIDAD	6.307
JABON LAVAPLATOS TARRO 850GR	UNIDAD	14.885
JABON LAVAPLATOS TARRO450GR	UNIDAD	7.064
JABON LIQUIDO MANOS ROSADO GLN3785CM3	GALON	17.912
JABON LIQUIDO MULTIUSOS GLN3785CM3	GALON	19.930
JABON POLVO BOLSAx1000GR	UNIDAD	13.370
JABON POLVO FCO500GR	FRASCO	6.685
LIMPIADOR DEXOSIDANTE KILOXXY LITRO	LITRO	52.000
LIMPIAVIDRIOS GLN3785CM3	GALON	16.020
LIMPION MICROFIBRA 40*40 GRIS	UNIDAD	7.064
LIMPION MICROFIBRA 4060 AMARILLO	UNIDAD	7.064
LIMPION MICROFIBRA 4060 AZUL	UNIDAD	7.064
LIMPION MICROFIBRA 4060 BLANCO	UNIDAD	7.064
LIMPION MICROFIBRA 4060 NARANJA	UNIDAD	7.064
LIMPION MICROFIBRA 4060 ROJO	UNIDAD	7.064
MECHA TRAPERO DE COPA PL 800 UND	UNIDAD	14.758
MEZCLADOR ECOLÓGICO MADERA 11 CM PAQ1000UNDS	PAQUETE	12.488
PAPEL ABSORBENTE COLORES BON BRIL UND	UNIDAD	67.863
PAPEL MULTIUSOS ABSORBENTE 37.540CM UND	UNIDAD	15.000
PAPEL HIGIENICO BLANCO HD 250MT REF:71155 RLLO REF 71157	ROLLO	22.201
PAPEL HIGIENICO BLANCO HT 170 MT REF:71170/71177 RLL	ROLLO	85.523
REPUESTO MECHA DE TRAPERO EN ALGODÓN COSIDO REFERENCIA 800 COLOR BLANCO	UNIDAD	20.687
SABRA ABRASIVA COLOR ROJO 1015CM UNIDAD	UNIDAD	2.144
SERVILLETA CUADRADA BLANCA REF:72255/72257 PAQ100UNDS	PAQUETE	20.435
SERVILLETA TIPO CAFETERIA X 100 UN PAQUETE REF:7441	PAQUETE	6.812
TOALLA PAPEL DOBLADA EN Z BLANCA HT REF:73521-73527 PAQ150UNDS AHORA REF. 73528	PAQUETE	16.146
TRAPERO ENCABADO PL: 800 (CABO 1.40 MT) UND	UNIDAD	20.687

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

VASO 4 OZ CARTON PAQ50UNDS	PAQUETE	12.488
VASO 7 OZ CARTON PAQ50UNDS	PAQUETE	19.930
VINAGRE BLANCO GRRF3800ML	GARRAFA	189.210

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del contrato será por once (11) meses y doce (12) días o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($198.541.597) IVA INCLUIDO,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y departamentales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a)** Once (11) pagos mensuales por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($11.863.298,00) IVA incluido.** por concepto de servicios operarios prestados pagaderos el último día de cada mes, previa presentación de factura. **b)** La suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($4.745.319)** por concepto de servicios operarios prestados por doce (12) días. **c)** La suma de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($63.300.000.00) IVA INCLUIDO,** destinada a monto agotable, correspondiente al suministro de insumos y/o implementos de aseo, productos de desinfección y cafetería previo pedido por escrito del supervisor del contrato, de conformidad con los valores de precios unitarios descritos por el contratista en su oferta comercial, pagaderos el último día de cada mes**. PARAGRAFO PRIMERO: l**a cuenta de cobro y/o factura deberá ir acompañada del certificado de Revisor Fiscal de la firma sobre el pago de aportes a la seguridad social y de los aportes o impuestos cuyo recaudo sea a favor del Departamento de Cundinamarca. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA,** quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. LA EMPRESA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La primera cuenta de cobro y/o factura deberá estar acompañada de una copia del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., no reconocerá pagos sobre servicios que no hubiesen sido previamente solicitados, requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato; en todo caso, los pagos no podrán exceder el valor total del contrato.**PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago, además de los requisitos mencionados, el contratista deberá presentar paz y salvo tal como lo establece el formato SIG-EPC-Ft-126 de prestación de servicios, suministrado por la Empresa y suscripción del acta de liquidación cuando se requiera. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** Las obligaciones adquiridas por **LA EMPRESA**, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250001** del **3/01/2025** expedido por el Director de Finanzas y de Presupuesto de la entidad:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
20250001 3/01/2025	2120202006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas	INGRESOS CORRIENTES	$ 5.697.000,00
	2120202008	Servicios prestados a las empr y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES	$ 192.844.597

CLAUSULA SEXTA: AUTONOMÍA. - Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** actúa como tal, en forma independiente, sin subordinación, con autonomía profesional y en consecuencia este contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1)** Prestar el servicio de aseo y cafetería, a través del personal propuesto y suministrar todos los insumos y elementos de aseo y cafetería, atendiendo las disposiciones de Ley frente a la materia. **2)** Suministrar los equipos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. **3).** Cumplir con el personal encomendado en la dotación de ropa, calzado de trabajo y elementos de protección personal tales como gorro para el cabello, tapabocas, guantes y demás elementos exigidos por la legislación laboral. **4)** Dotar al personal que realiza la limpieza y desinfección de los siguientes elementos: (monogafas, guantes, delantal y tapabocas). **5).** Mantener en óptimas condiciones los utensilios de cafetería y aseo de acuerdo con los protocolos de bioseguridad adoptados por la entidad. **6)** Mantener en óptimas condiciones de aseo todos los equipos de cómputo, escritorios, divisiones modulares, pisos, teléfonos, paredes y en general las instalaciones de la empresa, como también los muebles y enseres a cargo de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P. **7).** Realizar la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva. **8).** Realizar la Limpieza y desinfección periódicas durante el día laboral. **9).** Usar, manejar y almacenar los productos químicos y la maquinaria de acuerdo a las normas de seguridad industrial. **10).** Suministrar a la empresa las fichas técnicas de todos los productos de desinfección y limpieza que se utilicen para la limpieza de las superficies, pisos y elementos con los que los trabajadores tienen contacto. **11).** Suministrar personal idóneo, calificado y capacitado en técnicas de aseo, atención de público y relaciones interpersonales, con amplia experiencia en este tipo de labores, con muy buena presentación personal que garanticen una excelente atención. **12).** Suministrar a su personal los elementos de protección y seguridad industrial, necesarios para desempeñar sus labores y cumplir con la normatividad vigente. **13).** Cumplir estrictamente con la cotización y pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, tanto para la celebración del contrato como para cada uno de los pagos mensuales. **14).** Las operarias deberán realizar un protocolo de limpieza y desinfección de los productos e insumos de limpieza y cafetería que reciban. **15).** La actividad de recolección de residuos debe ser permanente y deben realizar un correcto almacenamiento de residuos. **16).** Informar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P, cualquier irregularidad que afecte el normal desarrollo del contrato. **17).** Las operarias deben llenar una planilla de control, donde se evidencia las veces que realizan en el día las actividades de desinfección y limpieza. **18).** Se debe cumplir con el procedimiento de limpieza y desinfección diario previo a la apertura y posterior del cierre de las oficinas, con productos de desinfección de uso doméstico o industrial, según lo establecido por el Ministerio de Salud. **19).** Las demás obligaciones que sean designadas por el

supervisor **OBLIGACIONES GENERALES 1).** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **2).** Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público. **3).** Avisar a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Empresa. **4).** Avisar a Empresas Publicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **5).** Cumplir con las políticas, procesos, procedimientos y herramientas establecidas en el Sistema Integrado de Gestión de la Empresa. **6).** Cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Transparencia Empresarial de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. **7).** Dar adecuado uso a los Sistemas de Información empresariales dispuestos para el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales específicas. **8).** Mantener actualizado los sistemas de información en lo correspondiente al objeto y obligaciones contractuales. **9).** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. **10).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **11).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato. Además de las anteriores, EL CONTRATISTA se obliga también a: **12).** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Sin perjuicio, de lo señalado por el Decreto 1273 de 2018, o norma que lo modifique. **13).** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.., o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **14).** Dar cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales que le atañen, en especial las siguientes: a). Procurar el cuidado integral de su salud. b). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d). Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. g). Realizarse y

presentar oportunamente a la entidad los exámenes médicos pre ocupacionales y ocupacionales de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratista. **15).** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad adoptado por la Empresa el cual se encuentra documentado en la Intranet de la entidad. **16).** Realizar como contratista de prestación de servicios a través de la plataforma del SIGEP el registro, verificación y actualización de la información de su hoja de vida, contenido, monto y ejecución de sus contratos, y todo aquello que requiera este sistema. **17)** Las demás que se deriven directamente del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. - LA EMPRESA** se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato. 6. Afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al (la) contratista. 7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS -** El Contratista deberá constituir a su costa y a favor de LA EMPRESA, una garantía única de cumplimiento, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos**: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al término de ejecución del presente contrato y seis (6) meses más. En caso de prórroga, suspensión y/o adición del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía y/o su valor. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. ESP., dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la firma del documento. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) AÑOS más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento. Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado,

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto por la plataforma del Secop II. **PARÁGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** El supervisor del presente contrato de prestación de servicios está obligado a: **1)** Ejercer control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en virtud de lo pactado en el presente contrato y velar por el cumplimiento de las mismas. **2)** Prestar toda la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para que éste entregue los trabajos objeto de este contrato en las mejores condiciones posibles. **3)** Supervisar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **4)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla en lo que corresponda, con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud y ARL, sin perjuicio de lo señalado por el Decreto No. 1273 de 2018, o norma que lo modifique para tal fin. **5)** Solicitar la actualización de pólizas frente a cada suspensión, adición o prórroga que suscriba. **6)** Las demás establecidas en el manual de Interventoría de **LA EMPRESA**. **7)** Realizar la evaluación de proveedores al finalizar la ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el instructivo GC-I010 o el destinado para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El presente contrato de prestación de servicios se dará por terminado: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA**, sin perjuicio de las investigaciones del caso. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. **4)** Cuando **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con **LA EMPRESA. 5)** Por las demás causales señaladas en la Ley y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. -** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA, LA EMPRESA**, podrá exigir a título de pena a **EL CONTRATISTA** y éste acepta que así sea, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a **LA EMPRESA** para el cobro de los valores totales o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a **LA EMPRESA**, a que le descuente los valores que a título de pena se exijan, directamente del saldo a su favor, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el presente contrato a persona alguna sin previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, si el CONTRATISTA solicita la cesión del contrato deberá hacerlo dentro de los 15 días anteriores a la misma, reservándose **LA EMPRESA**

las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de autorizarse la cesión, en el texto de la misma se dejará constancia de que esta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el contrato principal. La cesión deberá quedar consignada en documento escrito, el cual formará parte del contrato principal. Toda cesión se comunicará a la Compañía Aseguradora que haya garantizado el contrato si hubiere lugar a ello. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA**, de toda reclamación, demanda, acciones legales y/o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de **EL CONTRATISTA**, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, además de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. –** EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la información que le entregue LA EMPRESA. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, de la que EL CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin previo consentimiento escrito del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Los conflictos que se sucedan dentro del desarrollo del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** No será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que con este último pago se cancelara el valor total pactado en el contrato sin que quede saldo a favor de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral del presente contrato: **1)** Estudio Previo. **2)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Director de Finanzas y Presupuesto de **LA EMPRESA**. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generen durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal correspondiente por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A., la constitución de la Garantía Unica por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa si hubiere lugar a ello, Afiliación a Riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá y/o los municipios de Cundinamarca.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA PLATAFORMA SECOP II

EMPRESAS PÚBLICAS DE
CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.



pda
Cundinamarca

Gobernación de
Cundinamarca

Calle 24 #51-40, Bogotá
Capital Tower- Piso 7 y 11
Código Postal: 111321- Tel 601 795 44 80
contactenos@epc.com.co
www.epc.com.co
@EPCUNDI